

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SOMBRERITO SECTOR AZAPA" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARIO GALLARDO ARAYA

N° INT. HPR-0698-2015 (Cod.150107)

En ARICA, a 27 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARIO GALLARDO ARAYA**, cédula de identidad N° 7.507.645-2, con domicilio en Joaquín Toesca N° 2247, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **26 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**SOMBRERITO**" en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene capacidad para 30 niños (as), cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **MARIO GALLARDO ARAYA**, cédula de identidad N° 7.507.645-2, con domicilio en Joaquín Toesca N° 2247, Arica, siendo asistido en el servicio por doña **VERONICA ALFARO MORAGA**, cédula de identidad N° 9.941.034-5, domiciliada en Azalea N° 2406, Arica.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **08 ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **07:30 a las 08:30** horas; y en la tarde, desde las **18:00 a las 19:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **COUNTY**, año **2001**, placa patente **CYSZ96**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en


la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **14 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ARICA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARIO GALLARDO ARAYA
7.507.645-2
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "SOMBRERITO SECTOR AZAPA" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARIO GALLARDO ARAYA

N° INT. HPR-0698-2015 (Cod.150107)

Transportista	Mario Gallardo Araya
Conductor	Mario Gallardo Araya
Acompañante	Veronica Alfaro Moraga

N	Nombre de mandante	Nombre niño(a)	Jardín Infantil	Conductor
1	MELY TOLA PABLO	WILMER SOLIZ TOLA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
2	LUIS ALELUYA	ELY YUDITH ALELUYA CONDORI	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
3	REBECA COPAJA	MARIA JULIETA ENCINAS COPAJA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
4	REBECA COPAJA	ABED NOE ENCINAS COPAJA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
5	LOLA POCA	ANAÍS YASMÍN PÉREZ POCA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
6	AIDE COLQUE	OBED OLIVER MITA COLQUE	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
7	PATRICIA VISCARRA V.	ALDAIR VISCARRA VISCARRA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
8	PATRICIA VISCARRA V.	BRITANY MAMANI VISCARRA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
9	RENE MAMANI CALLE	BENJAMÍN MAMANI MAMANI	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
10	PATRICIA VISCARRA V.	ALEJANDRA MAMANI VISCARRA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
11	SANTIAGO LAURA	NEYMAR LAURA HILAQUITA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
12	BLANCA TORRICO	JHONATAN JANCO TORRICO	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
13	BERNABE LAURA	MAGALY LAURA QUISPE	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
14	JUANA LAURA CHAMBI	DIEGO CHANCA LAURA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
15	ILIANA COLQUE	MATIAS CORANI COLQUE	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
16	JANET MAMANI TERRAZAS	YHOSTIN VASQUEZ MAMANI	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
17	EDITH VISCARRA	MIYHARAI VISCARRA VISCARRA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
18	BEATRIZ MARCA	GABRIELA BEATRIZ CORIA MARCA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
19	PRIMA CALLE	BENJAMIN TAPIA CALLE	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
20	DYLIA CHAMBI	IGNACIO VASQUEZ CHAMBI	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
21	JULIANA CALLEMAMANI	MAXUEL AARON GODOY CALLE	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
22	VICTORIA MOLLO	MAYORY GODOY MOLLO	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
23	GERMAN MAMANI	ESTEFANY MAMANI CHAMBE	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
24	YOLANDA QUISPE MAMANI	CAMILA QUISPE MAMANI	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
25	YOLANDA QUISPE MAMANI	MISHELL QUISPE MAMANI	Sombrerito	Mario Gallardo Araya
26	FERNANDO ANDIA	DIANA ANDIA ALMONZA	Sombrerito	Mario Gallardo Araya


MARIO GALLARDO ARAYA
7.507.645-2
TRANSPORTISTA


ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA

